

CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE BOLIVIA Y LA RED INSP!R BOLIVIA

La Defensoría del Pueblo, con sede en la Calle Colombia N° 440 de la Zona San Pedro de la Ciudad de La Paz, representada por el Defensor del Pueblo, Dr. Pedro Francisco Callisaya Aro, designado en mérito a la Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia R.A.L.P. N° 022/2021-2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, en adelante “**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**”; y la RED INSP!R BOLIVIA conformada por cinco organizaciones: Servicio de Enseñanza Técnica y Capacitación - SENTEC (Oruro); Corriente de Renovación Independiente y Solidaridad Laboral – CRISOL (La Paz) y el Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza – CPMGA (La Paz - El Alto), Fundación Kallpa (Cochabamba) y la Red de Mujeres Trabajadoras y Sindicalistas de Bolivia (Nacional) representada por Carla Mariana Gutiérrez Guarachi, Directora Ejecutiva del CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA MUJER GREGORIA APAZA con sede en la calle Eulert N° 281, para los efectos del presente documento “RED INSP!R BOLIVIA”; actuando en conjunto se llamarán “**PARTES**”.

DE LOS ANTECEDENTES

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO es una institución reconocida constitucionalmente cuya atribución es velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales. Se constituye en una institución pública al servicio del pueblo boliviano, referente de derechos humanos que contribuye a la construcción de Estado Plurinacional como parte de su visión, cuya misión es la conciencia comprometida por los Derechos Humanos.

En ese sentido, desarrolla acciones defensoriales para proponer leyes normas y políticas públicas relacionadas a la exigibilidad, defensa, ejercicio y promoción de los derechos humanos de la población en general, priorizando las poblaciones en situación de la vulnerabilidad y materias de especial protección, labor que trabaja de manera coordinada con las instituciones públicas y privadas.

LA RED INSP!R BOLIVIA, es una articulación de organizaciones: Servicio de Enseñanza Técnica y Capacitación - SENTEC (Oruro); Corriente de Renovación Independiente y Solidaridad Laboral - CRISOL (La Paz) y el Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza - CPMGA (La Paz - El Alto), Fundación Kallpa (Cochabamba) y la Red de Mujeres Trabajadoras y Sindicalistas de Bolivia (Nacional) con larga trayectoria en la promoción de los derechos de las mujeres, jóvenes trabajadores y trabajadoras en el ámbito laboral y la formación técnico

productiva. Así, a través de esta articulación, se busca reflexionar sobre la problemática de las mujeres, las y los trabajadores y los jóvenes de Bolivia con el objetivo de desarrollar acciones para contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida, con capacitación para el trabajo, formación sobre derechos laborales y emprendimientos de economía social y solidaria, campañas de sensibilización e incidencia social y política. Busca también que, el derecho a la protección social en Bolivia se corresponda con políticas públicas coherentes a partir de las experiencias exitosas de la sociedad civil organizada.

Durante el inicio del programa 2022-2026 la Red INSP!R Bolivia tiene como misión desarrollar un posicionamiento a través de las plataformas digitales y redes sociales que permitan visibilizar la misión, visión y las estrategias de intervención en: Derechos laborales y seguridad social, Formación técnica y profesional para promover la inserción laboral, economía social y solidaria y salud integral que hacen al derecho a la protección social para todas y todos, a través de los ejes transversales: Género, Juventud y Medio Ambiente.

Siendo uno de los temas de interés de la RED, la violencia y el acoso laboral y en general temas de protección social, aspectos de los que también se preocupa la Defensoría del Pueblo, se acuerda un acercamiento de trabajo coordinado entre ambas instituciones, con el fin de efectivizar actividades conjuntas.

DE LA NORMATIVA

En cuanto a la Defensoría del Pueblo: el artículo 218 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, señala que: "I. La Defensoría del Pueblo velará por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales. La función de la Defensoría alcanzará a la actividad administrativa de todo el sector público y a la actividad de las instituciones privadas que presten servicios públicos. II. Corresponderá asimismo a la Defensoría del Pueblo la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales, y de las bolivianas y los bolivianos en el exterior. III. La Defensoría del Pueblo es una institución con autonomía funcional, financiera y administrativa, en el marco de la ley. Sus funciones se regirán bajo los principios de gratuidad, accesibilidad, celeridad y solidaridad. En el ejercicio de sus funciones no recibe instrucciones de los órganos del Estado".

Que, el numeral 14 del artículo 14 de la Ley 870 del Defensor del Pueblo, establece que la Defensora o el Defensor del Pueblo, además de las atribuciones conferidas, tendrá la función de suscribir convenios interinstitucionales y alianzas, en el marco de la Ley y los objetivos institucionales, con Organismos Internacionales establecidos en Bolivia, entidades públicas, instituciones académicas, Organizaciones No Gubernamentales, organizaciones sociales, pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y el pueblo afroboliviano, para la realización de actividades, programas y proyectos, e iniciativas de promoción y

difusión de los derechos humanos; y de cooperación técnica o financiera con instituciones nacionales o extranjeras.

En cuanto a lo señalado los **PARTES**, expresan su voluntad de celebrar el presente convenio interinstitucional:

DEL OBJETO

ARTÍCULO 1.- El objeto del Convenio Marco Interinstitucional, es desarrollar esfuerzos colaborativos para la implementación de cooperación interinstitucional en temáticas relacionadas a derechos laborales con énfasis en acoso laboral, a fin de promover investigaciones defensoriales estructurales y la captación de casos de posibles vulneraciones de derechos humanos para su respectiva atención en el marco de las atribuciones y competencias de las partes. Asimismo, se busca desarrollar el trabajo coordinado en la temática de acoso laboral y otras vinculadas con los derechos laborales.

DE LOS COMPROMISOS ENTRE LAS PARTES

ARTÍCULO 2.- Para la implementación del presente Convenio, las **PARTES**, se comprometen en el marco de sus atribuciones y competencias a coordinar las siguientes acciones conjuntas:

PARA AMBAS PARTES

- a) Relevamiento y recojo de información en el marco de las investigaciones defensoriales.
- b) Sistematización de la información.
- c) Apoyo técnico para el seguimiento de informes defensoriales.
- d) Impresión de materiales para difusión de informes defensoriales, así como de derechos laborales.
- e) Socialización de los informes defensoriales a nivel nacional.
- f) Incidencia en el cumplimiento de las recomendaciones de los informes defensoriales consensuados y priorizados de las partes
- g) Articulación de actores que permitan potenciar las acciones de incidencia conjuntas.
- h) Implementación del mecanismo de referencia y contra referencia para derivación de casos relacionados al acoso laboral.
- i) Análisis de la información estadísticas sobre vulneración de derechos laborales en particular aquella se emerge de denuncias de acoso laboral.
- j) Fortalecimiento de capacidades del personal defensorial en temáticas relacionadas a derechos laborales con énfasis en acoso laboral, a fin de cualificar la intervención defensorial en estas temáticas.

DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN

ARTÍCULO 3.- Las acciones, actividades y tareas para dar cumplimiento a los compromisos establecidos, se ejecutarán de acuerdo al Plan de Trabajo elaborado entre las PARTES, de manera inmediata a la firma del presente Convenio Marco Interinstitucional.

La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** establece como responsable de la ejecución de las actividades comprometidas en el presente Convenio Macro Interinstitucional, a la **Delegación Defensorial Adjunta para el Análisis y Defensa de los Derechos Humanos y Madre Tierra**, en coordinación con las Unidades Sustantivas de la institución.

La **RED INSPIR Bolivia** establece como responsable de la ejecución a la **COORDINACION POLITICA** de la Red.

DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

ARTÍCULO 4.- El presente Convenio Marco Interinstitucional entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración de tres (3) años, pudiendo ser renovado por un plazo similar al presente, previo acuerdo de **PARTES**, mismo, que debe ser formalizado por escrito con anterioridad a la expiración del plazo convenido, mediante firma de Adenda o Enmienda.

DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 5.- Las acciones comprometidas no implicarán la erogación de gastos adicionales a lo presupuestado en el Programa Operativo Anual de cada gestión de la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**. El presente convenio tampoco implicará ninguna forma de transferencia de recursos financieros entre las **PARTES**, sin embargo, se podrán realizar acciones de cooperación que impliquen apoyo para la consecución del objetivo.

CONFIDENCIALIDAD

ARTÍCULO 6.- La información obtenida en el marco de la ejecución del presente Convenio Interinstitucional, en particular la que se genere o produzca en el cumplimiento de los compromisos establecidos, tendrá carácter confidencial, salvo la información que la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** determine de manera expresa y escrita, su publicidad y difusión.

DE LAS MODIFICACIONES

ARTÍCULO 7.- El presente Convenio Interinstitucional podrá ser modificado por las **PARTES**, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma de una carta de enmienda o adenda correspondiente, para lo cual las instituciones, comunicarán por lo menos con treinta (30) días de anticipación su voluntad de realizar cambios y una

vez aceptadas las mismas, se harán efectivos a partir de la firma de una enmienda o adenda que pasará a formar parte del presente Convenio original y entrará en vigencia al momento en el que sea suscrito por las **PARTES**.

DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 8.- El presente Convenio Interinstitucional podrá resolverse, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las **PARTES**, podrán dar por resuelto el presente Convenio.
3. Si la intención de resolver el convenio es unilateral por cualquiera de las **PARTES** se deberá hacer conocer su decisión de forma escrita a la otra parte con quince (15) días de anticipación, señalando la causal de resolución. Asimismo, en caso de resolverse el presente Convenio, las actividades ya iniciadas y en curso de ejecución, continuarán hasta su conclusión.
4. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a las **PARTES** y que imposibiliten el cumplimiento del Convenio.
5. Por incumplimiento a principios éticos y actuación de mala fe.

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 9.- Las dudas o controversias que surjan en la ejecución del presente documento, serán resueltas de mutuo acuerdo de manera escrita, precautelando la consecución del objeto y fines del presente Convenio Interinstitucional.

DEL DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

ARTÍCULO 10.- Cualquier aviso, comunicación o notificación entre las partes será enviada:

1. A la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**: Calle Colombia N° 440 de la Zona de San Pedro de la ciudad de La Paz. Teléfonos 2113600 – 2112600.
2. A la **RED INSPiR Bolivia**: Calle Eulert 280 Zona 16 de Julio - El Alto

DE LA RELACIÓN LABORAL

ARTÍCULO 11.- El personal de las **PARTES** que intervienen en el cumplimiento del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezcan, por lo que no crearán relación de carácter laboral con la otra, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto; y en ningún

caso serán consideradas como empleadores o sustitutos, salvo el apoyo que se determine de alguna consultoría por parte de la Red, previa coordinación.

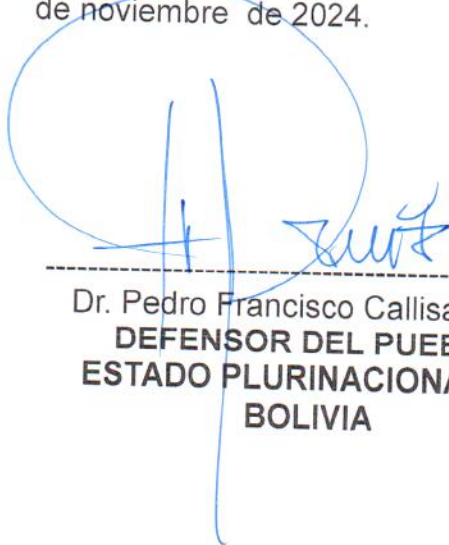
DE LA NO EXCLUSIVIDAD

ARTÍCULO 12.- Las **PARTES** dejan expresa constancia que la firma del presente Convenio Interinstitucional, no les impiden concertar convenios y/o acuerdos similares o diferentes, con otras personas naturales, jurídicas públicas o privadas del país o del extranjero que tuvieran objeto o fines análogos.

DE LA INTRANSFERIBILIDAD

ARTÍCULO 13.- Ninguna de las **PARTES**, bajo ningún título, podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Convenio Interinstitucional. En caso de suceder ello, el Convenio se resolverá automáticamente.

Este Convenio Marco Interinstitucional es firmada en cuatro (4) ejemplares idénticos, en la Oficina Nacional de la Defensoría del Pueblo a los 12 días del mes de noviembre de 2024.



Dr. Pedro Francisco Callisaya Aro
**DEFENSOR DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA**



Carla M. Gutiérrez Guarachi
**COORDINADORA POLÍTICA
RED INSP!R Bolivia**

PLAN DE TRABAJO DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y RED INSPiR BOLIVIA

En el marco del Artículo 3 "De la Coordinación y Ejecución" del Convenio Marco Interinstitucional entre la Defensoría del Pueblo de Bolivia y la Red Inspir Bolivia, relacionado a las acciones, actividades y tareas para dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el mencionado convenio, se presenta el siguiente Plan de Trabajo:

I. OBJETIVO

El objeto del presente Plan de Trabajo es operativizar el Convenio Marco Interinstitucional entre la Defensoría del Pueblo de Bolivia y la Red Inspir Bolivia, implementando acciones que atiendan las temáticas relacionadas a derechos laborales y a la captación de casos de posibles vulneraciones de derechos humanos, en el marco de las atribuciones y competencias de las partes.

II. ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES

N°	ACTIVIDAD	RESPONSABILIDADES DEFENSORÍA DEL PUEBLO	RESPONSABILIDADES RED INSPiR BOLIVIA	PLAZOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO 2024-2025	INDICADOR
1	Definir las líneas del abordaje de temáticas relacionadas a derechos laborales.	Propuesta de líneas de abordaje sobre derechos laborales desde las competencias de la DP.	Propuesta de temáticas en materia laboral, desde la experiencia de la Red Inspir Bolivia.	Primer trimestre de la gestión 2025.	Líneas de trabajo en materia de derechos laborales, elaboradas y consensuadas entre las partes.
2	Definir la estrategia de intervención en la temática de acoso laboral.	Elaborar la estrategia de intervención.	Documento de aportes a la estrategia de intervención.	Primer trimestre de la gestión 2025.	Estrategia de intervención elaborada.
3	Elaborar contenidos para material de difusión de informes defensoriales en materia de derechos laborales.		Documento de contenidos.	Primer trimestre de la gestión 2025.	Contenidos elaborados.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO

4	Implementar el mecanismo de referencia y contra referencia para derivación de casos relacionados a acoso laboral.	Propuesta de ruta de trabajo coordinado para la atención de casos relacionados a acoso laboral.		45 días a partir de la suscripción del convenio.	Ruta de trabajo, elaborada.
5	Analizar la información estadística sobre vulneración de derechos laborales.	Reportes estadísticos y análisis.		Primer trimestre de la gestión 2025.	Análisis de datos estadísticos, realizado.
6	Fortalecer las capacidades del personal defensorial en temáticas relacionadas a derechos laborales		Elaboración de contenidos. Capacitación al personal de la Defensoría del Pueblo, en materia de derechos laborales, con énfasis en acoso laboral.	Segundo trimestre de la gestión 2025.	Talleres de capacitación, ejecutados.

III. RECURSOS NECESARIOS

Los recursos necesarios para la ejecución del plan deberán ser definidos de manera coordinada entre ambas partes, en cuenta a recursos económicos, humanos y/o tecnológicos.

IV. EVALUACIÓN DE RESULTADOS

El convenio estará sujeto a una evaluación, para lo cual será necesario crear puntos de medición entre ambas partes.


Susana Silvia Salinas Ferrufino
JEFA DE UNIDAD INVESTIGACIONES DEFENSORIALES
DEFENSORÍA DEL PUEBLO


Analía Elizabeth Morato De Rejar
DELEGADA DEFENSORIAL ADJUNTA PARA
EL ANÁLISIS Y DEFENSA DE DERECHOS
HUMANOS Y MADRE TIERRA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO


Eduardo Rene Armas Viterbo
PROFESIONAL DE SERVICIOS DEFENSORIALES
DEFENSORÍA DEL PUEBLO